

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 21-DGCDYNT/15**ANEXO****BASES Y CONDICIONES SORTEO****BAX**

- 1- El presente SORTEO, en adelante el SORTEO, es organizado por la Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el ORGANIZADOR).
- 2- El SORTEO tendrá vigencia desde las 00:00 horas del Martes 5 de Mayo de 2015 hasta las 23:59 horas del Miércoles 13 de Mayo de 2015.
- 3- Podrán participar del presente SORTEO todas aquellas personas que hayan alcanzado la mayoría de edad con domicilio en el territorio de la República Argentina, exceptuando la Ciudad de Buenos Aires y el Conurbano Bonaerense. Quienes deseen participar deberán ser fans de la Página del Ente de Turismo en *Facebook* y completar el formulario de la página de Facebook del Ente de Turismo que hace alusión al concurso (en adelante, los "PARTICIPANTES")
- 4- Aquellos participantes que se hubieren registrado conforme a lo mencionado en el punto anterior, no podrán volver a registrarse. Los datos suministrados por los participantes se encuentran amparados por la Ley N° 1.845 de protección de datos personales.
- 5- No serán válidos para participar del SORTEO todos aquellos formularios que se encuentren incompletos. Es requisito para participar que todos y cada uno de los datos indicados sean verdaderos, exactos, vigentes y auténticos.
- 6- No se admitirán ni participarán del SORTEO, aquellas registraciones recibidas por EL ORGANIZADOR con posterioridad a la fecha de finalización de su vigencia, fijada en el punto 2- de las presentes bases y condiciones.
- 7- El día 14 de Mayo, a las 12:00 horas, mediante la aplicación denominada Random.org, se determinará cuáles fueron los sorteados al momento de finalización del concurso quedando seleccionados los mismos como potenciales ganadores.
- 8- La determinación del ganador se efectuará mediante sorteo público en las oficinas del ORGANIZADOR, sitas en la calle Balcarce 362 Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al corroborar el cumplimiento de lo estipulado en estas bases para la selección del ganador. En el

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 21-DGCDYNT/15 (continuación)

supuesto que los PARTICIPANTES que hubieran sido determinados como potenciales ganadores no se ajustaren a los términos y condiciones de estas bases, no respondiesen correctamente la cantidad requerida de preguntas de cultural general formuladas, o no pudiesen ser contactados, se procederá a descartar al potencial ganador y procederá a seleccionar un nuevo potencial ganador según lo estipulado en el artículo 7.

9- El ganador se hará acreedor de los siguientes premios:

- Pasaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de ida y de vuelta para el ganador y un acompañante para los días 23, 24 y 25 de Mayo. En aquellos casos que por cuestiones de distancias el traslado se realice por vía aérea el mismo se llevará a cabo desde el aeropuerto de la ciudad capital de la provincia de residencia del ganador. En el caso de los participantes de la Provincia de Buenos Aires el traslado se realizará en ómnibus desde la estación terminal más cercana al domicilio.
- 2 (dos) Noches de alojamiento, para el ganador y un acompañante, que incluyen desayunos y cenas, en un lugar a determinar por el ORGANIZADOR.
- Traslados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Traslados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde y hasta el aeropuerto / terminal de ómnibus y el lugar de alojamiento.

10- El ganador de los premios del SORTEO serán notificados por el ORGANIZADOR, telefónicamente, dentro de las 24 horas siguientes a finalizado el SORTEO y seleccionados los ganadores, según los datos consignados en el formulario de participación. En el caso que no se pueda contactar a algún potencial ganador, por razones ajenas al ORGANIZADOR, éste perderá automáticamente la posibilidad de acceder al premio. Por el solo hecho de participar en el SORTEO los participantes aceptan que la única forma de notificación es vía el correo electrónico que se haya consignado en el formulario de registración. Cualquier error en los datos consignados por los participantes en dichos formularios es única y exclusiva responsabilidad de los mismos. El ORGANIZADOR establecerá contacto con los ganadores desde el correo electrónico: CONCURSO-entur@buenosaires.gob.ar

11- Los premios no incluyen ningún otro producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes bases. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza que deban incurrir los participantes y/o ganadores y sus acompañantes para participar del SORTEO, y/o recepción y usufructo del premio será a su exclusiva cuenta y cargo.

12- Para el supuesto que los premios no puedan ser adjudicados a los favorecidos en el SORTEO, por razones ajenas al ORGANIZADOR, los premios quedarán en poder del mismo.

13- El acompañante deberá contar 18 (dieciocho) o más años de edad.

14- Los premios objeto de este SORTEO son intransferibles y deberán ser usufructuados en las fechas determinadas por el ORGANIZADOR y con las características establecidas en las presentes bases y condiciones.

15- El ORGANIZADOR no será responsable por ningún costo y/o gasto en el que pudieran incurrir los participantes ni los ganadores, quedando tales gastos y costos a cargo exclusivo de los mismos. Una vez entregado y usufructuado por los ganadores el premio, el ORGANIZADOR quedará liberado de toda responsabilidad por los mismos.

16- El ganador no podrá exigir el cambio de los premios por otro, ni su valor en dinero, ni por un bien ni servicio distinto a los indicados en el punto 9- de las presentes bases y condiciones.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 21-DGCDYNT/15 (continuación)

- 17- Los PARTICIPANTES del SORTEO, por el solo hecho de participar en la promoción, autorizan al ORGANIZADOR a publicar sus datos personales, tales como nombre y apellido, y /o imágenes y filmaciones, por los medios y formas de comunicación que el ORGANIZADOR crea conveniente, a su exclusivo criterio y decisión, para fines promocionales de la oferta turística y cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante la vigencia del SORTEO y hasta los dos (2) años posteriores al mismo, sin derecho a compensación alguna.
- 18- No podrán participar de la promoción ni hacerse acreedores de los Premios, el personal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni tampoco los parientes de los mismos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.
- 19- El simple hecho de participar en este SORTEO implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en las presentes bases, como así también la aceptación de las modificaciones que pudiera realizar el ORGANIZADOR sobre cualquier cuestión no prevista en ellas y que no generarán derecho a reclamo alguno.
- 20- El ORGANIZADOR podrá, a su solo criterio modificar la duración del SORTEO, introducir modificaciones a cualquiera de los puntos enunciados dando, en su caso, la debida comunicación y publicidad y llevando a cabo, de corresponder, los procedimientos legales necesarios. El ORGANIZADOR podrá cancelar, suspender o modificar total o parcialmente el SORTEO y las presentes bases y condiciones cuando se presenten situaciones no imputables al ORGANIZADOR, sin que ello genere derecho a compensación alguno a favor de los PARTICIPANTES. El ORGANIZADOR será el único que tendrá facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en estas bases y condiciones y las resoluciones que adopte al respecto serán definitivas e inapelables. La mera participación en el SORTEO implica la total e irrestricta aceptación y conocimiento de estas bases y condiciones, así como de las decisiones que posteriormente pueda adoptar el ORGANIZADOR en relación a cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas.
- 21- La probabilidad de ganar uno de los Premios dependerá de la cantidad de participantes del SORTEO, por lo que resulta imposible su exacta determinación matemática. No obstante ello, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se ha realizado un cálculo estimativo tomando a modo de ejemplo que si participan del SORTEO mil ochenta personas (1080) la probabilidad de ganar es de 0.465%.
- 22- Queda establecido que el presente SORTEO no está patrocinado, administrado ni asociado en modo alguno a *Facebook.com*, encontrándose dicho dominio exento de toda responsabilidad sobre el mismo. Asimismo tanto *Facebook.com*, *wishpond* y *random.org* son marcas registradas por sus respectivos propietarios, no guardando el ORGANIZADOR vínculo de ninguna naturaleza con los mismos.
- 23- Los PARTICIPANTES se comprometen a solucionar amigablemente con el ORGANIZADOR las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o realización de este SORTEO. De no ser ello posible se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y o jurisdicción que pudiese corresponderles. A los efectos de toda notificación judicial el ORGANIZADOR, fija domicilio Legal en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Uruguay 458 – Departamento Oficios Judiciales y Cédulas.

FIN DEL ANEXO